

66

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Enero 29 de 2021. Al despacho del señor Juez el presente proceso recibido del Superior, se registra su llegada en los respectivos libros radicadores y al despacho para los fines pertinentes.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: PERTENENCIA

Nº 253073103002201700120-00

Demandante: JAIME ALFREDO RAMIREZ LEON Y OTRO

Demandados: LINA MARIA Y LUIS GERMAN NAVARRETE RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Doce (12) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, en proveído del 27 de Agosto de 2.020, CONFIRMÓ la SENTENCIA Apelada.

NOTÍFIQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Enero 29 de 2.021. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que se recibe memorial suscrito por el apoderada de la parte actora en el que desiste del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: PERTENENCIA
No. 253073103002201400300-00
Demandante: ROSA AMINTA RAMOS DE REY
Demandado: JOSE OVIIDO NIÑO PINEDA Y DEMAS PERSONAS IND.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintiuno (2.021).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Art. 126 del C.G. del P. se acepta el DESISTIMIENTO del recurso de apelación interpuesto por la parte Demandante contra la Sentencia proferida en Audiencia virtual de fecha 11 de Diciembre de 2.020; quedando en firme la misma.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

Ref: DIVISORIO N° 00170/14
Demandante: INDIRA CASTELLANOS MEDINA
Demandado: MARÍA MIRNA SILVA SOTELO Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

Cumplidas las diligencias de Secuestro y Avalúo del bien inmueble objeto de división Ad-Valorem y sin que exista vicio alguno que genere nulidad, se señala como fecha para la práctica de la diligencia de REMATE VIRTUAL, el día 17 del mes de MARZO del año en curso, a la hora de las 9:00 A.M..-

La licitación principiará a la hora indicada anteriormente, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible, la que cubra el 100% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal y aplicándose el trámite establecido en el Art. 452 del C.G.P., con respecto a la práctica de la diligencia de remate.

Elabórese el aviso y háganse las publicaciones correspondientes (El Tiempo y/o Espectador y/o República). El interesado allegará copia de la constancia de la publicación y deberá aportar un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la mencionada diligencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

Ref: DIVISORIO N° 00170/14
Demandante: INDIRA CASTELLANOS MEDINA
Demandado: MARÍA MIRNA SILVA SOTELO Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

Se reconoce personería para actuar, a la DRA. DIANA MEDINA SOTELO, como apoderada de las demandadas MAGNOLIA Y ROCIO MEDINA SOTELO, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

Ref: EJECUTIVO DENTRO ORDINARIO N° 00046/09

Demandante: MARTHA LILIANA ALONSO FERNÁNDEZ

Demandado: GIOVANNI RODRIGUEZ NAVARRO Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Doce (12) de Febrero dos mil Veintiuno (2.021).

Revisada la documentación allegada y confrontada con la que reposa en el expediente, se establece que el bien dejado a disposición de este despacho es de propiedad de la Sociedad ABSERVALORES LTDA., entidad esta que dentro del proceso de la referencia NO FIGURA como DEMANDADA.

Con base en lo anterior por secretaria oficiase a la TESORERÍA MUNICIPAL de esta ciudad, para que se sirva corregir su providencia y no deje a disposición de este despacho y para este proceso el mencionado bien, teniendo en cuenta que la propietaria del Inmueble Embargado NO ES DEMANDADA en este proceso; además adviértase que el proceso se encuentra ARCHIVADO por DESISTIMIENTO TÁCITO, desde el 13 de Febrero de 2.020, habiéndose comunicado a esa oficina la CANCELACIÓN DEL EMBARGO DE REMANENTES.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Morales C.', is written over the printed name.

FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 2 de Febrero de 2.020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias, informando que se recibió del Honorable Tribunal DECLARANDO NO PROBADA LA CAUSAL DE RECUSACIÓN. Sírvase proveer.


 LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
 Secretaria

Ref: IMPUGNACIÓN DE ACTAS N° 00064/16
Demandante: ANGEL MARÍA DÍAZ MATTA
Demandados: COOP. DE TRANSPORTADORES DE GDOT. LTDA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, en proveído de 21 de Mayo de 2.019, mediante el cual DECLARÓ NO PROBADA LA CAUSAL DE RECUSACIÓN.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 24 de Noviembre de 2.020. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias, informando que se encuentra para señalar nueva fecha para la práctica de la Audiencia Inicial. Sírvasse proveer.


 LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
 Secretaria

Ref: IMPUGNACIÓN DE ACTAS N° 00064/16
Demandante: ANGEL MARÍA DÍAZ MATTA
Demandados: COOP. DE TRANSPORTADORES DE GDOT. LTDA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

Se señala como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL, el NUEVE (9) de MARZO del año que cursa a la hora de las 9:00 A.M., en la que se adelantarán las etapas de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, INTERROGATORIOS y DECRETO DE PRUEBAS; si es posible y conveniente también se adelantará a continuación la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Por lo anterior se cita a las partes para que concurren a rendir interrogatorios, a participar en la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Además de las partes deberán concurrir sus apoderados, la inasistencia injustificada a esta les acarreará las sanciones previstas en el Numeral 4° del Art.372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 29 de Enero de 2021. Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias informando que se encuentra para fijar nueva fecha para audiencia Inicial fijada para el 4 diciembre de 2020 la cual fue aplazada por ausencia de las partes y sus apoderados; se incorpora al proceso memorial renuncia poder. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: VERBAL DE IMPUGNACION DE ACTAS
N° 253073103002201900078-00
Demandante: NELSON ROMERO ROMERO y OTROS
Contra: CONJUNTO JOSE MARIA CORDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Téngase en cuenta la renuncia al poder, efectuada por la Dra. JENIFER ANDREA BARÓN NARVÁEZ como apoderada de la parte demandante.

Se señala como nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** la hora de las **NUEVE** (09:00 AM) de la mañana, del día DOS (2) del mes de MARZO del año dos mil veintiuno (2.021).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FERNANDO MORALES CUESTA

152

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cundinamarca, Enero 29 de 2.021. Al despacho del señor juez las presentes diligencias informando que llego el Despacho Comisorio No. 009/20 debidamente diligenciado. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref. RESTITUCION DE TENENCIA
N° 253073103300201800151-00

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandada: INVERSORA SANTANDEREANA ARDILA Y BAGOS CIA LTDA y OTRA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Doce (12) de Febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No 009 de 2.020, junto con sus anexos, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Girardot.

En firme el presente proveído y sin petición de parte archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

152

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Enero 29 de 2.021, Al despacho del señor juez las presentes diligencias, informando que el abogado nombrado como curador no se pudo notificar pues no reside en las direcciones conocidas. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EXPROPIACION
N° 253073103002201900007-00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Demandados: EDGAR FORERO PARDO Y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Doce (12) de Febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta que no se logró comunicar al profesional designado como CURADOR, Dr. CARLOS ARTURO DÍAZ TOCANCIPA, se procede a relevarlo del cargo y en su reemplazo se nombra al Doctor Eduardo Barrera Aguirre. De conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 del C.G.P. Comuníquesele, désele la debida posesión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

172

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Enero 29 de 2.021, Al despacho del señor juez las presentes diligencias, informando que el abogado nombrado como curador no acudió a tomar posesión. Sírvase proveer.


LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EXPROPIACION
N° 253073103002201900014-00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Demandada: MARIA OMAIRA PATIÑO PATIÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Doce (12) de Febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

Requíerese al curador designado Doctor MARIANO OSPINA MACHADO, para que en el término de CINCO (5) días contados a partir del recibo de la comunicación y/o al momento de notificación de éste proveído, se sirva tomar posesión del cargo designado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Enero 29 de 2.021, Al despacho del señor juez las presentes diligencias, informando que estando el proceso en la secretaria para subir a la plataforma de emplazados a fin de dar cumplimiento al auto de fecha 14 de julio de 2.020; el demandado LUIS HERNANDO CASAS ORTIZ, envía correo informando que se da por notificado del auto admisorio de la demanda; escrito que se pone en conocimiento de la parte actora. Sirvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EXPROPIACION
N° 253073103002201900101-00
Demandante: AGENCIA NAL. DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Demandado: LUIS HERNANDO CASAS ORTIZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Doce (12) de Febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

De conformidad con el Art. 301 del C.G.P. Ténganse notificado por conducta concluyente al demandado LUIS HERNANDO CASAS ORTIZ.

En firme éste proveído ingrese al despacho las presentes Diligencias para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

FERNANDO MORALES CUESTA

278
—

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Enero 29 de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que el curador contestó en tiempo la demanda. Sírvase proveer.

LEYDA SARIO GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EXPROPIACIÓN

N° 253073103002201900129-00

Demandante: AGENCIA NAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Demandados: HEREDEROS INDET. DE ARTURO RODRIGUEZ y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Doce (12) de Febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte del Curador- Ad-litem.

Se requiere a la parte actora para que se sirva realizar los trámites respectivos para la notificación de los demás demandados o acreditar el mismo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Enero 29 de 2.021, Al despacho del señor juez las presentes diligencias, informando que el abogado nombrado como curador no acudió a tomar posesión. Sirvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EXPROPIACION
N° 253073103002201900138-00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Demandados: HEREDEROS INDET. DE JAIME ARTURO ACOSTA PARRADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Doce (12) de Febrero de dos mil Veintiuno (2.021).


Requírase al curador designado Doctor EDGAR CUERVO ABRIL, para que en el término de CINCO (5) días contados a partir del recibo de la comunicación y/o al momento de notificación de éste proveído, se sirva tomar posesión del cargo designado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 15 de Febrero de 2.021. Al despacho del señor juez, la presente solicitud para que se sirva resolver lo que en derecho corresponda.


LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
 Secretaria

Ref: EJECUTIVO – OBLIG. SUSCRIBIR DOCUMENTO
Rad. N° 253073103002-2019-00112-00
Demandante: CARMEN CRISTINA ESPITIA ROSSO
Demandado: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S. A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Quince (15) de Febrero de dos mil Veintiuno (2.021).

De conformidad con lo establecido en el 316 del C.G.P., y aunque la impugnación fue presentada de manera **EXTEMPORÁNEA**, por ser procedente se acepta el desistimiento del recurso de apelación, efectuado en debida forma por la parte apelante.

No se condena en costas, toda vez que no se causaron.

Por ser procedente y de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda, toda vez que aún no se ha notificado a la parte demandada ni se han practicado medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA